RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

Referencia 11001 40 03 057 2021 01084 00 (proceso ejecutivo)

Para los fines legales a que haya lugar, téngase en cuenta que las excepciones de mérito fueron descorridas en oportunidad.

Agregues al expediente, el informe secretarial obrante a folio 20 del expediente digital.

Continuando con la actuación correspondiente frente a las pruebas oportunamente solicitadas se decretan las siguientes:

Documentales: se ordena tener como tales todos y cada uno de los documentos aportados con la demanda (folio 3 del expediente digital). De igual forma, los documentos obrantes a folio 15 que acompaña el escrito exceptivo, en cuanto el valor probatorio que ellos merezcan al momento de fallar.

En razón a que las pruebas decretadas son documentales y resultan suficientes para decidir las excepciones fundadas en la prescripción de la acción ejecutiva, cobre de lo no debido sobre intereses, buen fe excepta de responsabilidad, y excepción innominada o genérica, propuestas por la apoderada del extremo pasivo, este Despacho se abstiene de señalar fecha para adelantar la audiencia que trata los artículos 372 y 373 del C.G.P., y en su lugar procede a dar aplicación al artículo 278, inciso 3, numeral 2 del C.G.P.

Se niega la solicitud de vinculación de la empresa “USADAS CERTIFICADAS” como litisconsorte cuasinecesario, ya que la relación sustancial indicada por la parte pasiva, no influye en la obligación adquirida por el ejecutado y la suscripción del título valor objeto de recaudo. Por tanto, teniendo en cuenta el principio de autonomía de los títulos valores, se advierte que dicha sociedad no está llamada a conformar el extremo demandado (artículo 62 del C.G.P.).

Se acepta la renuncia que hace la Abogada JESSIKA MAYERLLY GONZALEZ INFANTE al poder que le fue conferido, como mandataria del actor.

Ejecutoriada esta providencia regresen las diligencias al despacho.

NOTIFÍQUESE,

MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlenne Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **564e576fdf765bc7aa67507ba84f2670656de0e8cd5270b71797360eef8c3681**
Documento generado en 21/07/2022 07:16:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica